



**VILLA
GESELL
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA
GESELL**

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1114
22 de mayo de 2019**



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1919 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón – 2019"

2908

FECHA DE SANCION: 20 de Mayo de 2019.-

NUMERO DE REGISTRO: 2761

EXPEDIENTE H. C. D.: N° D-12.594/19

VISTO:

El Expediente N° 12.594/19 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del presente el intendente Municipal solicita la convalidación de los decretos municipales N° 1539/19 y 1107/19 los cuales se adjuntan a fojas 2 y 3 del presente;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidase los Decretos N° 1539/19 y 1107/19, obrantes a fojas 2 y 3.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al registro Oficial y cumplido Archívese.-----

SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




HÉCTOR LUIS BALDO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de mayo de 2019

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de mayo de 2019

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS TRES (2903)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

N° 1539

Villa Gesell, 23 ABR 2019

26 de octubre 2018.-

VISTO las actuaciones en el expediente 4124-5732-2018 de fecha

Que a fojas 3 se informa que se deberá realizar con el proceso administrativo, para el pago de premios a Instituciones por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL (\$ 178.000.-)

Ejercicio correspondiente,

Que la contaduría Municipal no registro dicho gasto en el

Conforme a lo actuado los servicios tuvieron origen en deudas de ejercicios anteriores y que conforme el procedimiento reglamentado por el Artículo 140 del Reglamento de Contabilidad el que establece que "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa Comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.

En los expedientes que se acumulan todas las constancias que posea la Comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con Exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiere correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen.

Cumplidos todos los requisitos precedentes se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Y cubiertos estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo autorización para registrar la deuda

En idéntico sentido ratifica el Artículo 54 del las Disposiciones de Administración aprobatorias del Sistema RAFAM.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1: ACREDITASE al Proveedor Numero 50228 PREMIOS A ENTIDADES la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL (\$ 178.000.-).

ARTÍCULO 2: El presente se dicta Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

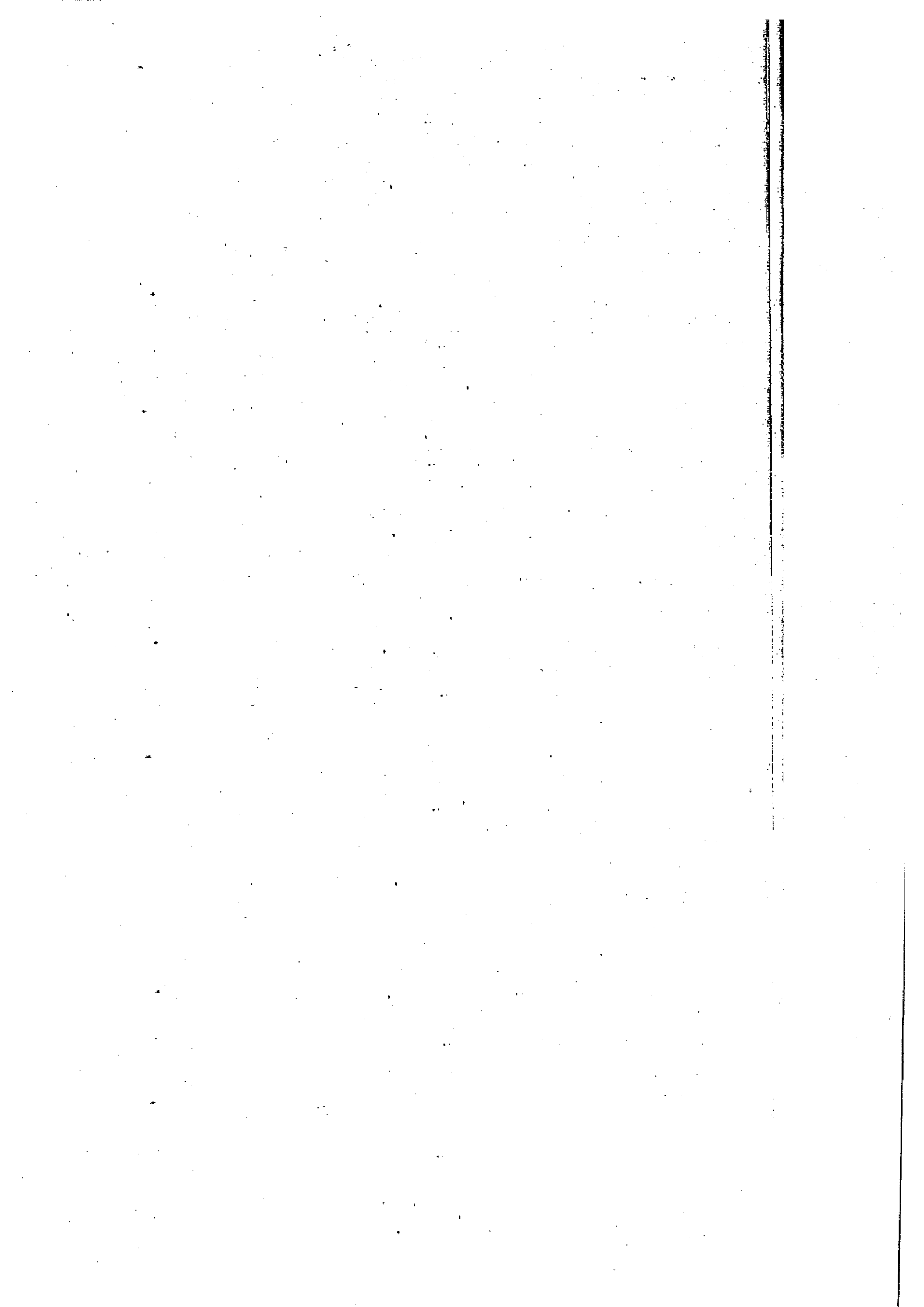
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese Registro Oficial y archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Municipalidad de Villa Gesell

1107

Villa Gesell,

21 MAR 2019

VISTO las actuaciones en el expediente 4124-4416-2018 de fecha 13 de AGOSTO 2018, en el que la Contaduría toma conocimiento y solicita Se adjunte el CONVENIO entre la Municipalidad y el Registro de la Propiedad;

Que a fojas 2 se informa la cantidad de un mil ochenta y tres (1083) solicitudes y que surge una liquidación de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 64.980), dicho monto es lo que establece el Artículo 44° de la Ley Impositiva N° 14808;

Que a fojas 56, se adjunta al mencionado el convenio correspondiente;

Que el día 11 de Febrero 2019, inicia el Sub Director de Estrategia Habitacional y Desarrollo Poblacional el Expediente 4124-1286.2019 solicitando el pago de lo adeudado informando que a la fecha se realizaron 1462 Indices de Titularidad el que suma una deuda de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 87.720);

Que conforme a lo actuado los servicios tuvieron origen en deudas de ejercicios anteriores y que conforme el procedimiento reglamentado por el Artículo 140 del Reglamento de Contabilidad el que establece que "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo;

Que en los expedientes que se acumulan todas las constancias que posea la Comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiere correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen;

Que cumplidos todos los requisitos precedentes se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Y cubiertos estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo autorización para registrar la deuda y efectuar el pago.;

Que en idéntico sentido ratifica el Artículo 84° de las Disposiciones de Administración aprobatorias del Sistema RAFAAM;

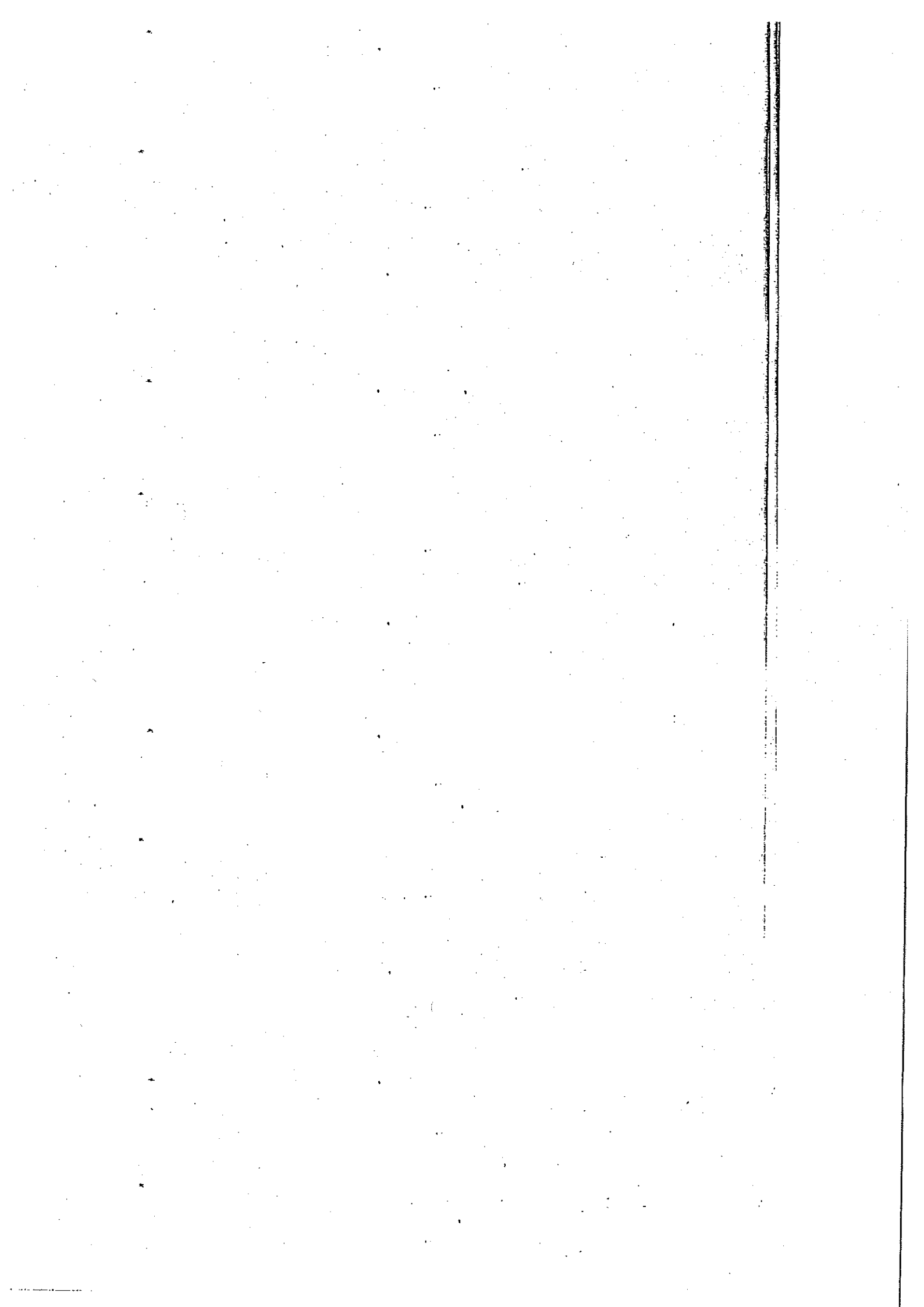
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

SECRETARIA

ARTICULO 1°: ACREDITASE al Registro de la Propiedad, proveedor N° 50435 la suma PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 87.720) en concepto de 1462 Indices de Titularidad.

ARTICULO 2°: El presente Decreto se dicta Ad referéndum del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.



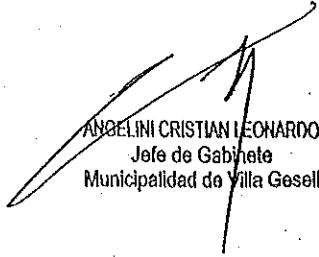


PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Municipalidad de Villa Gesell


1107

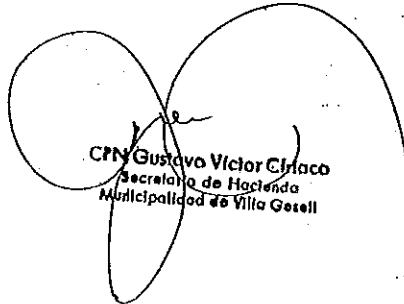
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Hacienda.

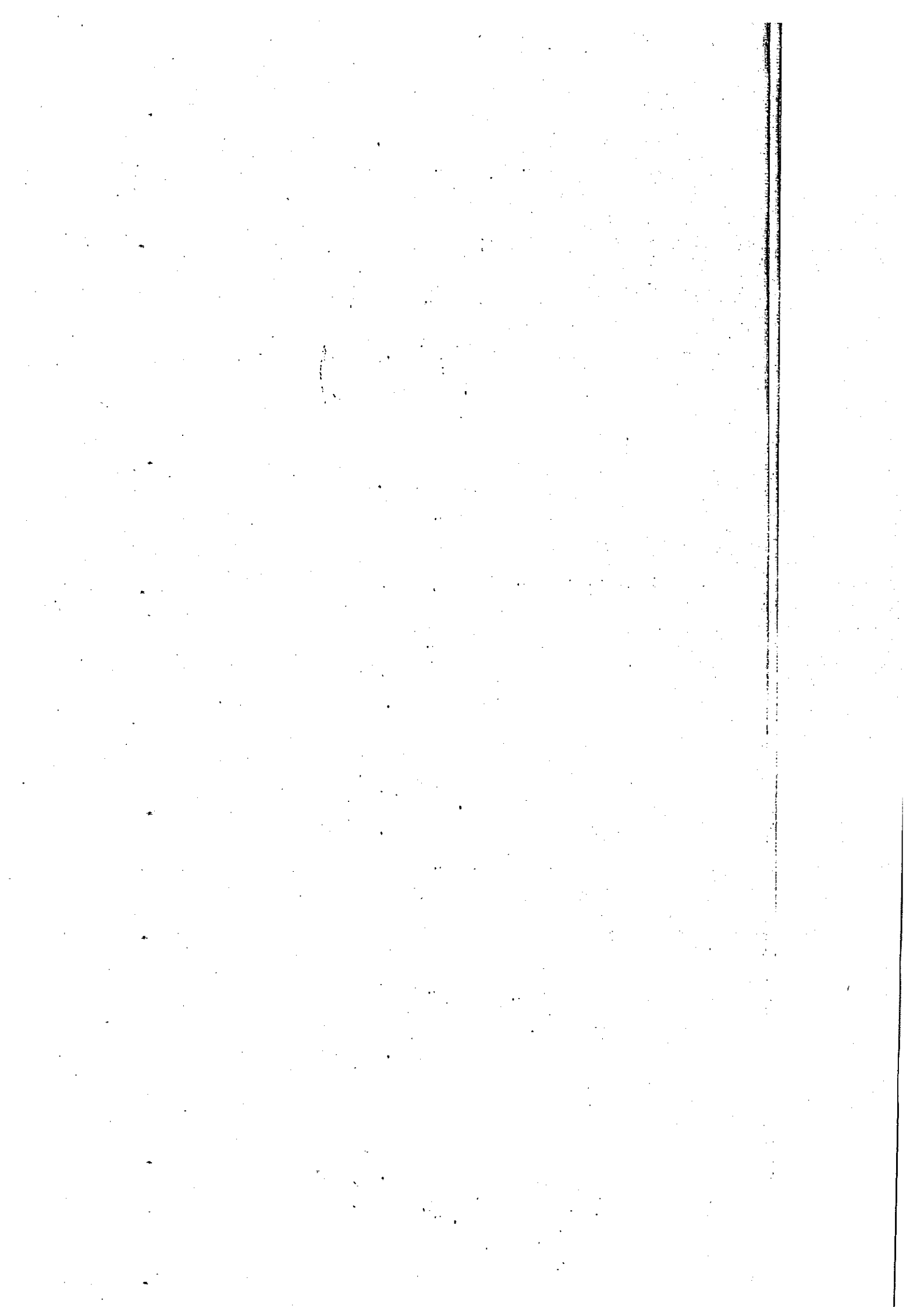
ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Ciraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

2902

FECHA DE SANCION: 20 de Mayo de 2019.-

NUMERO DE REGISTRO: 2760

EXPEDIENTE H. C. D.: N° C-12.598/19

VISTO:

La ley provincial N° 11.622 y su decreto reglamentario N° 4042/96 de reglamentación de transmisión gratuita de inmuebles a municipios; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada establece la condonación de deudas que por impuesto inmobiliario y otros tributos provinciales registren los inmuebles que los particulares transfieran, a título gratuito a las municipalidades, con la condición que estas últimas condonen las deudas por tasas retributivas de servicios que registren los inmuebles transferidos;

Que, dicha normativa rige el procedimiento a aplicar respecto de los bienes inmuebles que se incorporen al municipio a través del régimen de consolidación de dominio inmobiliario, con fines de solidaridad social;

Que, la regularización está contemplada dentro de los alcances de la ley provincial N°11.622/94 y su decreto reglamentario n° 4042/96 de reglamentación de transmisión gratuita de inmuebles a municipios;

Que beneficiaría la regularización de deuda para ser destinada a bienes y servicios, como así también disponer de un registro de inmuebles;

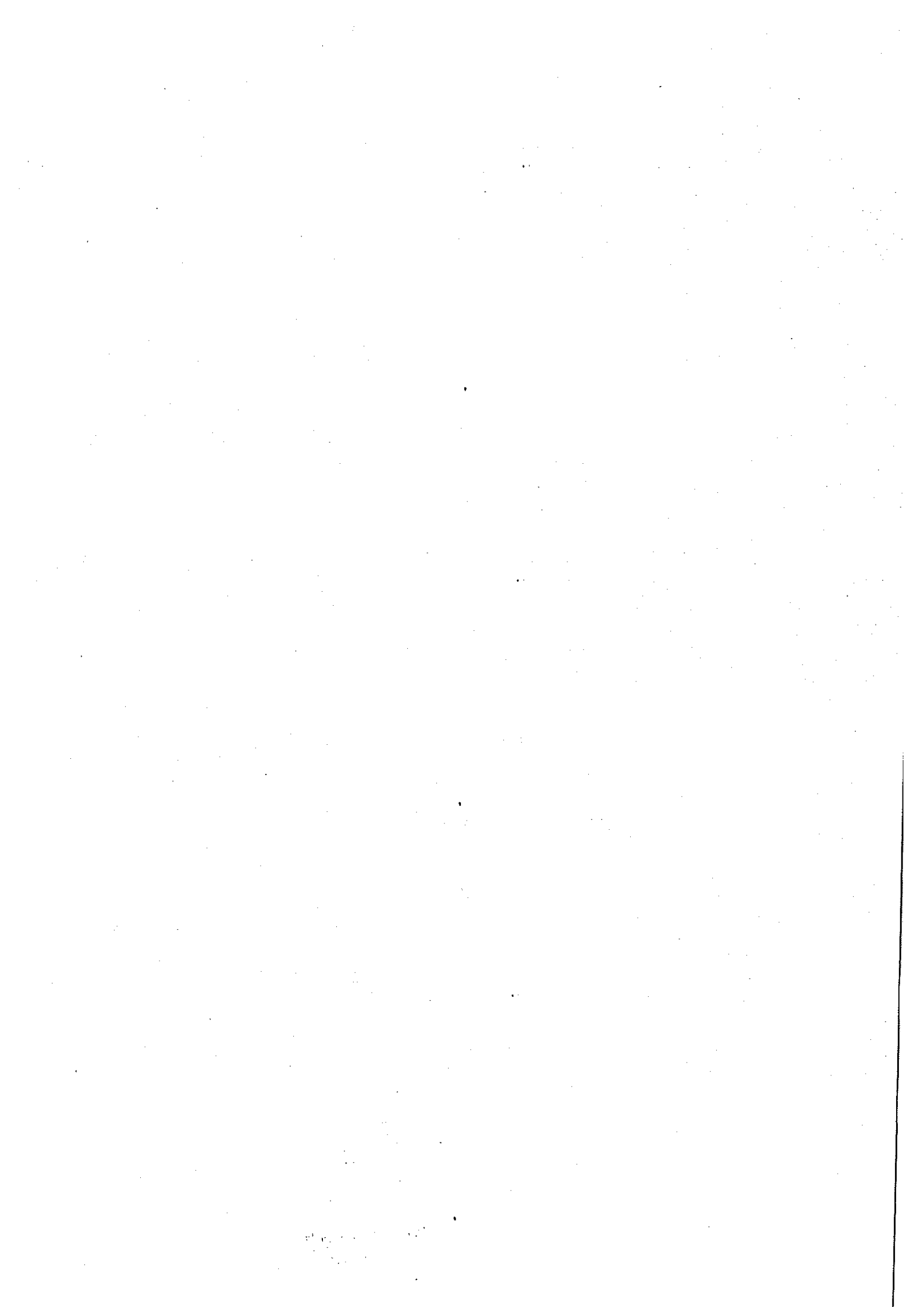
Que, resulta necesario a los fines de regularizar aquellos inmuebles en estado de abandono, pudiendo ser destinados a obras y servicios de equipamiento, vivienda, espacios libres o verdes públicos, para la conformación de reserva de mayor dimensión y/o mejor localización o toda otra finalidad que satisfaga necesidades de interés comunitario;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Villa Gesell, a la Ley Provincial N° -----11.622, mediante la cual se declara de Interés Provincial la consolidación del dominio inmobiliario, con fines de interés social.-----

ARTICULO 2°: La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto de los ----- bienes inmuebles que se incorporen al Municipio, a través del régimen de consolidación de dominio inmobiliario, con fines de interés social, previsto por la Ley Provincial 11.622.-----





2902

ARTICULO 3º: Los acuerdos para la transmisión gratuita a favor del Municipio de los bienes comprendidos en el Artículo 2º, se formalizarán a través de convenios que deberá concretar el Departamento Ejecutivo, de conformidad con las previsiones determinadas en la normativa provincial de aplicación.

ARTICULO 4º: Formalizado el convenio establecido en el Artículo 3º, el Departamento Ejecutivo remitirá en un plazo no mayor a sesenta días al Concejo Deliberante, para la aceptación del acuerdo según los términos de la Ley 11.622.

ARTICULO 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a aceptar donaciones con fines de Solidaridad Social en el marco de los procesos establecidos por la Ley 11.622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96 de la presente Ordenanza de Adhesión.

ARTICULO 6º: Establécese la condonación de las deudas que por tasas retributivas de servicios municipales afecten a los inmuebles que se transfieran gratuitamente a la Municipalidad en los términos de la Ley 11.622, operándose los efectos de dicha condonación a partir de la fecha de la transmisión del dominio.

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo deberá adoptar los recaudos pertinentes para que los actos a través de los cuales se concrete la transferencia de los inmuebles, sean comunicados a la Subsecretaría de Tierras y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires y/o al organismo provincial que corresponda, a fin de que se materialice en dicho ámbito la condonación de la deuda por impuestos provinciales.

ARTICULO 8º: Los inmuebles que se incorporen al Patrimonio Municipal como consecuencia de la presente Ordenanza, serán destinados a fines de solidaridad social, pudiendo ser destinados a obras y servicios de equipamiento, vivienda, espacios libres o verdes públicos, para la conformación de reserva de mayor dimensión y/o mejor localización o toda finalidad que satisfaga necesidades de interés comunitario.

ARTICULO 9º: El Departamento Ejecutivo deberá implementar un Registro de Inmuebles aptos para la consolidación de dominio Ley 11622. En el mismo se incluirán especialmente todos aquellos inmuebles que se encuentren en estado de abandono y de los que se tome conocimiento en forma directa por la Municipalidad o por denuncia de particulares, debiendo el Departamento Ejecutivo a éste último fin, adoptar los recaudos necesarios para la adecuada recepción de tales denuncias.

ARTICULO 10º: A partir de la sanción de la presente Ordenanza queda autorizado el Departamento Ejecutivo a formular en forma directa ofrecimientos de compra en los términos del Artículo 10º del Decreto Provincial N° 4042/96, en las ejecuciones iniciadas por la Comuna para el cobro de Tasas, cuando así lo estime conveniente y según estado procesal de los mismos.

ARTICULO 11º: Comuníquese, dese al registro Oficial y cumplido Archívese.

[Signature]
SECRETARIO GENERAL
Municipalidad de Villa Gesell



[Signature]
HECTOR LUIS BALDO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de mayo de 2019

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

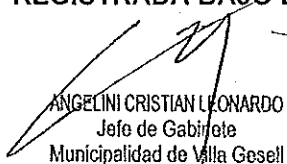



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de mayo de 2019

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS DOS (2902)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

2901

FECHA DE SANCION: 20 de Mayo de 2019.-

NUMERO DE REGISTRO: 2759

EXPEDIENTE H. C. D.: N° B-12.554/19

VISTO:

El Expediente N° D-12554/19 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por su titular de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que mediante despacho conjunto a éste se establece la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha acompañado convenio suscripto con LAS VEGAS S.C.A.-

Que asimismo la disposición municipal establece que los acuerdos para la transmisión gratuita a favor del Municipio de bienes, se formalizarán a través de convenios que deberá concretar el Departamento Ejecutivo, el que fue acompañado ante este Honorable Concejo Deliberante.-

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante aceptar o rechazar las donaciones que ofrezcan a la Municipalidad (artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

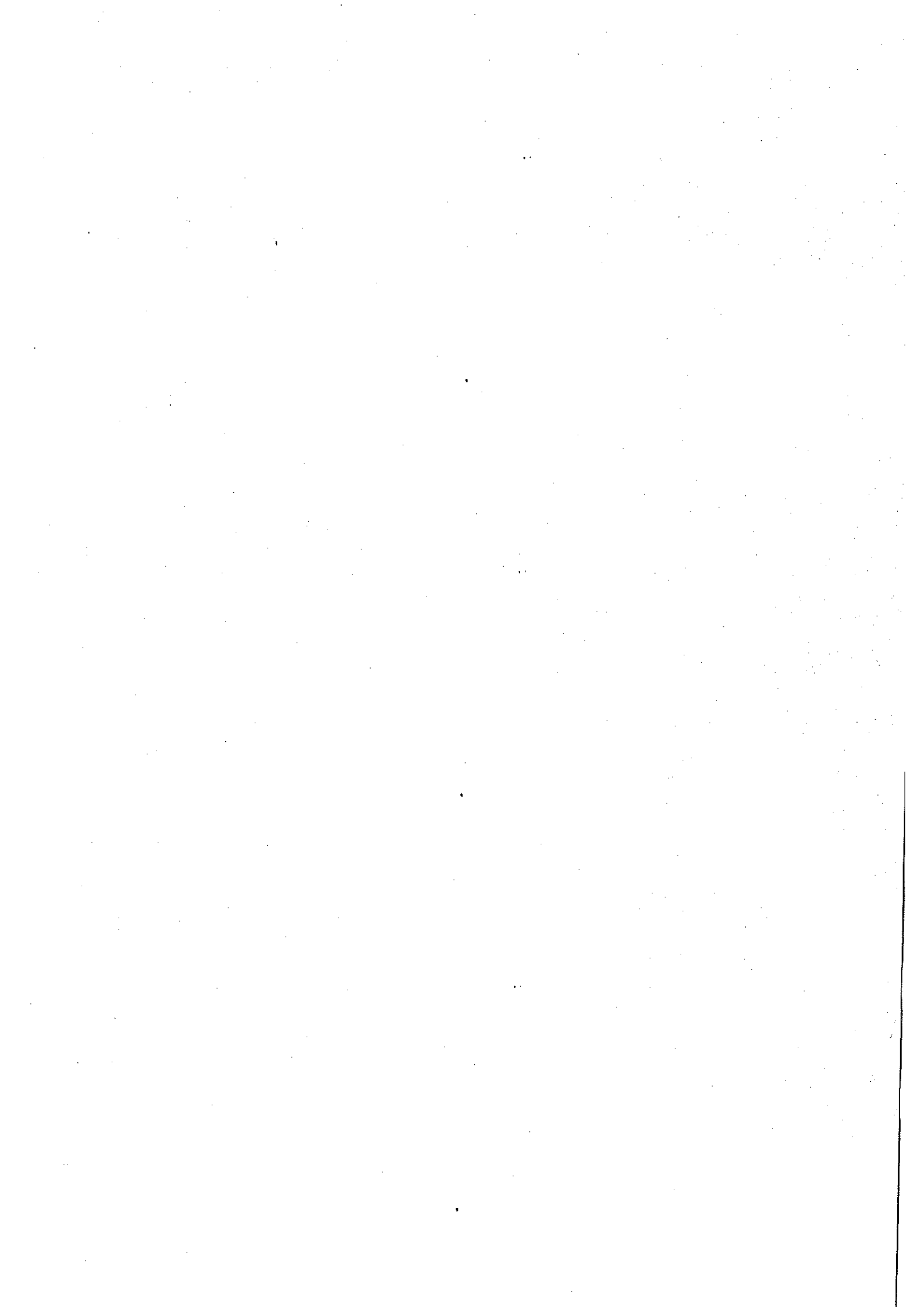
Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Acéptase la transferencia de dominio con el cargo establecido en el ----- Artículo 3° de la presente, a la Municipalidad de Villa Gesell por LAS VEGAS S.C.A. CUIT N° 30-62052915-6, en el marco de la Ley 11.622 de los inmuebles -todos ellos de la Ciudad y Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires- catastralmente designados como:

1) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170a, Parcela 2, Partida Inmobiliaria 125-034932-3, Cuenta Municipal 1160902X;



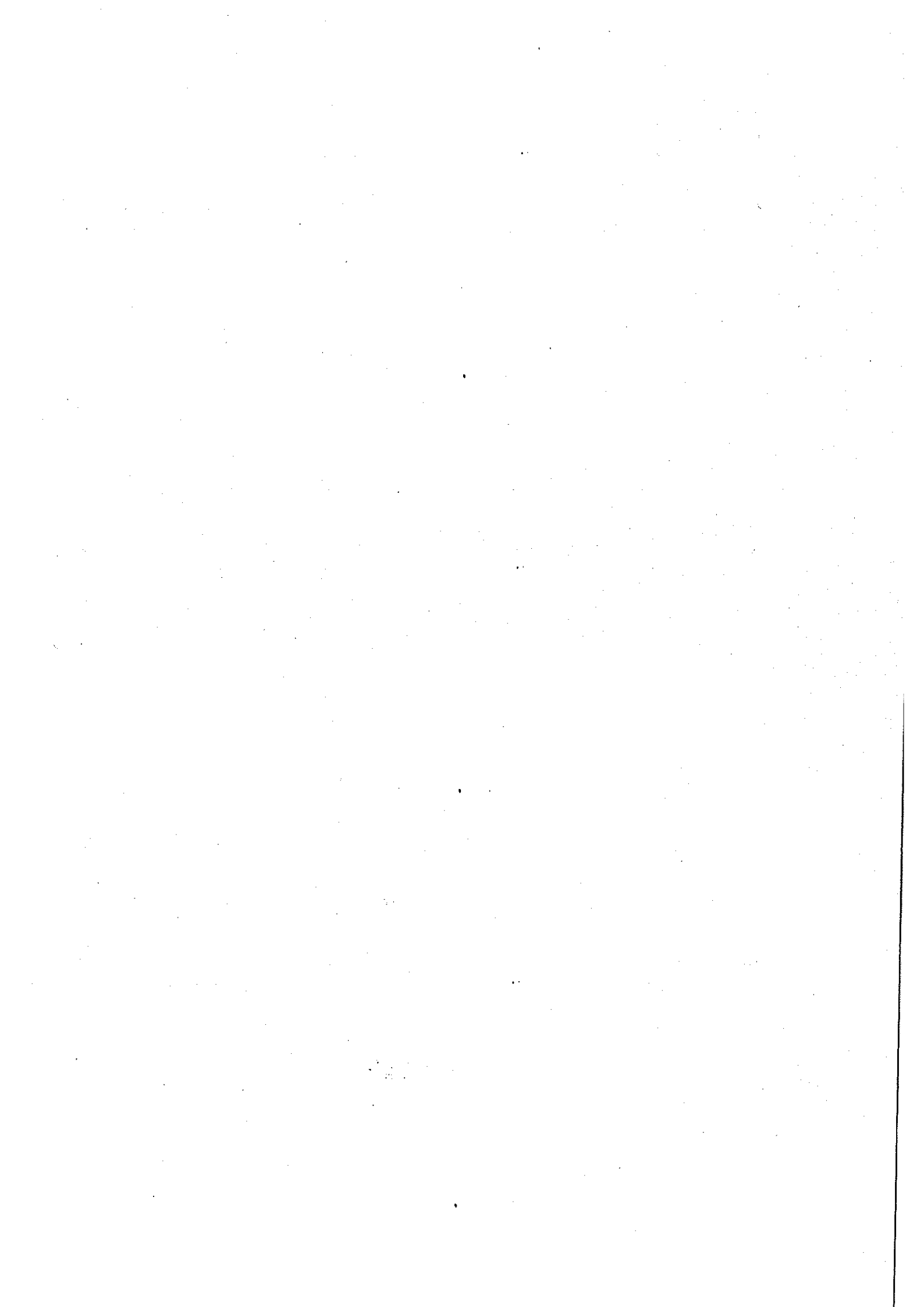


Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

2901

- 2) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170a, Parcela 3, Partida Inmobiliaria 125-034933-1, Cuenta Municipal 1160903X;
- 3) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170a, Parcela 4, Partida Inmobiliaria 125-034934-0, Cuenta Municipal 1160904X;
- 4) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170a, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 125-034935-8, Cuenta Municipal 1160905X;
- 5) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170a, Parcela 6, Partida Inmobiliaria 125-034936-6, Cuenta Municipal 0116906X;
- 6) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170a, Parcela 7, Partida Inmobiliaria 125-034937-4, Cuenta Municipal 1160907X;
- 7) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170a, Parcela 8, Partida Inmobiliaria 125-034938-2, Cuenta Municipal 1160908X;
- 8) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170a, Parcela 9, Partida Inmobiliaria 125-034939-0, Cuenta Municipal 1160909X;
- 9) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170a, Parcela 10, Partida Inmobiliaria 125-034940-4, Cuenta Municipal 1160910X;
- 10) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170a, Parcela 11, Partida Inmobiliaria 125-034941-2, Cuenta Municipal 1160911X;
- 11) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170a, Parcela 12, Partida Inmobiliaria 125-034942-0, Cuenta Municipal 1160912X;
- 12) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170b, Parcela 1, Partida Inmobiliaria 125-034943-9, Cuenta Municipal 1700901X;
- 13) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170b, Parcela 2, Partida Inmobiliaria 125-034944-7, Cuenta Municipal 1700902X;
- 14) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170b, Parcela 3, Partida Inmobiliaria 125-034945-5, Cuenta Municipal 1700903X;
- 15) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170b, Parcela 6, Partida Inmobiliaria 125-034948-0, Cuenta Municipal 1700906X;
- 16) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170b, Parcela 7, Partida Inmobiliaria 125-034949-8, Cuenta Municipal 1700907X;
- 17) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170b, Parcela 8, Sub parcelas 1 y 2 Partida Inmobiliaria 125-034950-1, Cuenta Municipal 17009082 y 1700908X;





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

2901

- 18) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 172, Parcela 3, Partida Inmobiliaria 125-032686-2, Cuenta Municipal 1160503X;
- 19) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 172, Parcela 6, Partida Inmobiliaria 125-032689-7, Cuenta Municipal 1160506X;
- 20) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 172, Parcela 7, Partida Inmobiliaria 125-032690-0, Cuenta Municipal 1160507X;
- 21) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 172, Parcela 8, Sub parcela 1 y 2, Partida Inmobiliaria 125-032691-9, Cuenta Municipal 1160508X y 1160502W;
- 22) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 172, Parcela 9, Partida Inmobiliaria 125-032692-7, Cuenta Municipal 1160509X.-


ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el modelo de -----
----- Convenio que se adjunta como Anexo I.-----

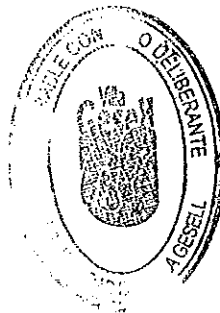
ARTICULO 3°: Condonase las deudas que por Tasas Retributivas de Servicios -----
----- Municipales que afecten a los inmuebles consignados en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal.-----

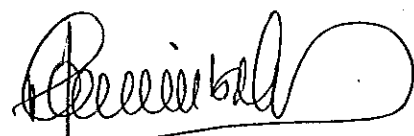
ARTICULO 4°: Procédase por medio de la Secretaría de Hacienda a dar cumplimiento a -----
----- lo mencionado en el artículo anterior.-----

ARTICULO 5°: El Honorable Concejo Deliberante deberá elaborar un programa de -----
----- adjudicación de las parcelas cedidas mediante la presente Ordenanza, siguiendo el modelo del programa de adjudicación de lotes con servicios vigente por Ordenanza N° 2772, adecuando el mismo a las particularidades de la presente.-----

ARTICULO 6°: Comuníquese, dese al registro Oficial y cumplido Archívese.-----


HECTOR LUIS BALDO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

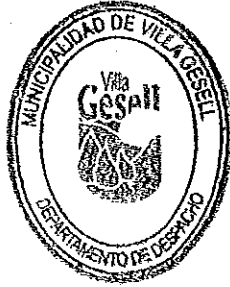




HECTOR LUIS BALDO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de mayo de 2019

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de mayo de 2019

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS UNO (2901)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

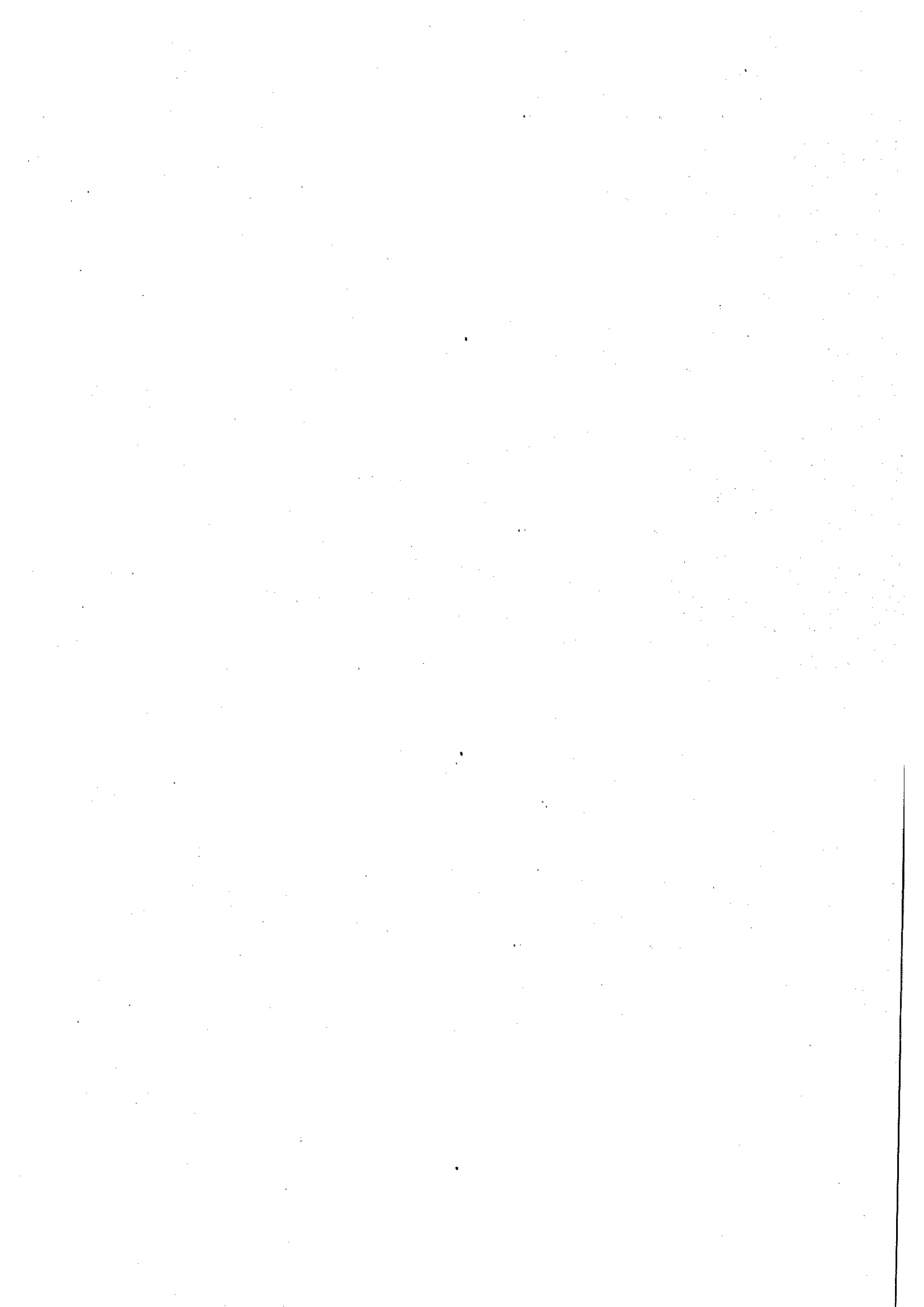


PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Entre la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal GUSTAVO BARRERA, con sede en Avenida 3 N° 820, de la ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD, y LAS VEGAS S.C.A. inscrita en AFIP y en ARBA con CUIT 30-62052915-6, representada en este acto por el Sr. ALBERTO EUGENIO PINCIROLLI con DNI N° 11.574.678, en su calidad de Socio Administrador conforme actas de designación obrante en Expediente Municipal Nro. 4124-5342/18, con domicilio social y constituido en Avenida 3 Nro. 597 de la ciudad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA SOCIEDAD, convienen en suscribir el presente Convenio de Transmisión Gratuita de Bienes Inmuebles el que se instrumenta en las siguientes cláusulas:-----

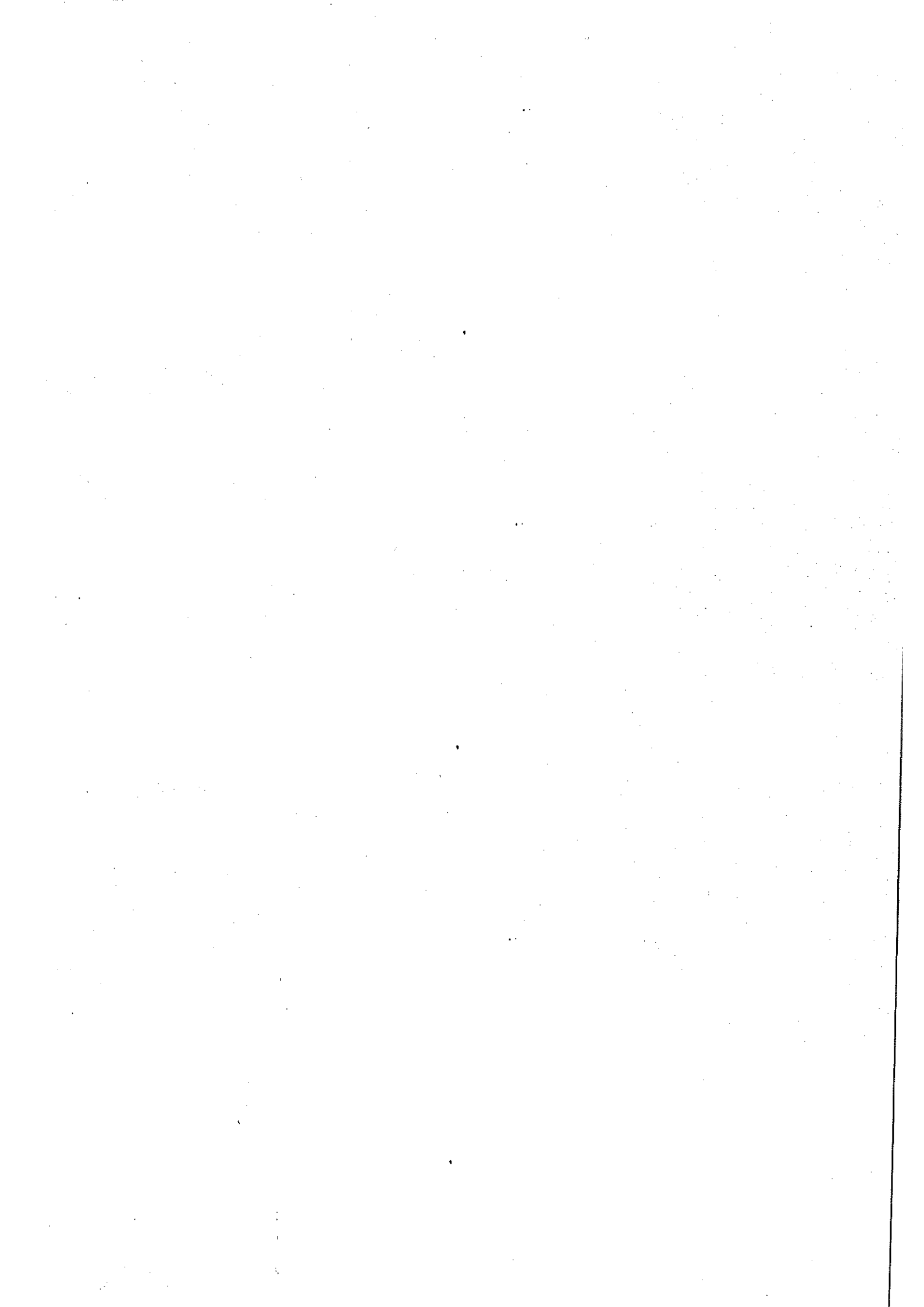
ANTECEDENTES: Que mediante Expediente Municipal Nro. 4124-5342/18, la Dirección de Estrategia Habitacional y Desarrollo Poblacional pone en conocimiento al Departamento Ejecutivo Municipal la irregularidad dominial que afecta a los inmuebles identificados con nomenclatura catastral 1) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170a, Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; 2) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170b, Parcelas 1, 2, 3, 6, 7, 8; 3) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 172, Parcelas 3, 6, 7, 8, 9, todos ellos de la Ciudad y Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires. Que los mismos le corresponden a LAS VEGAS S.C.A. por Escritura de Compraventa número ciento cuarenta y nueve de fecha 13 de Mayo de 1981, pasada ante el notario Ángel Agustín Frontini, notario titular del registro Notarial Nro. 54 del Partido de General Pueyrredon. Que tanto la Municipalidad de Villa Gesell como Las Vegas S.C.A. tienen conocimiento de la situación de emergencia dominial de los inmuebles individualizados, lo que ha generado por un lado que muchos tenedores no



hayan podido acceder a servicios básicos, advirtiendo un alto grado de vulnerabilidad social y riesgo sanitario, como así también, que el titular de las mencionados inmuebles se vea privado del normal ejercicio de los derechos inherentes a su calidad de tal, debiendo afrontar indefectiblemente el cumplimiento de las cargas tributarias que gravan los mismos, generándole un grave e irreparable perjuicio económico, situación ésta que se vio agravada ante la falta de respuesta por parte del Estado.-----

Todo ello, ha generado que Las Vegas S.C.A. resulte deudora de Tasas por Servicios Municipales y de Impuestos Provinciales que gravan dichos inmuebles, trayendo como consecuencia el inicio de acciones ejecutivas tanto del Fisco Municipal como Provincial con el fin de efectivizar el cobro de las sumas adeudadas por dichos conceptos. Que en la actualidad LAS VEGAS S.C.A. se encuentra inhibida conforme surge del informe de anotaciones personales obrante en Expediente Municipal Nro. 4124-5342/18, en los que se observan dos anotaciones registradas en el marco de las siguientes actuaciones judiciales: 1) "FISCO DE LA PCIA. DE BS. AS. C/ LAS VEGAS S.C.A. S/ APREMIO" EXPEDIENTE NRO. 8762, anotada el 01/12/2014, en donde la misma tenía el carácter de definitivo pero se ha procedido a su levantamiento conforme surge de la copia del oficio que se acompaña en Anexo V obrante en Expediente Municipal en mención; 2) "FISCO DE LA PCIA. DE BS. AS. C/ LAS VEGAS S.C.A. S/ APREMIO", anotada el 19/09/2018, la misma tiene el carácter de provisoria.-----

En el marco de dicho Expediente Municipal LAS VEGAS S.C.A. manifiesta su voluntad de transferir a título gratuito y en el marco de la ley 11.622 la propiedad de los inmuebles enunciados *ut supra* con el fin de evitar la proliferación de asentamientos





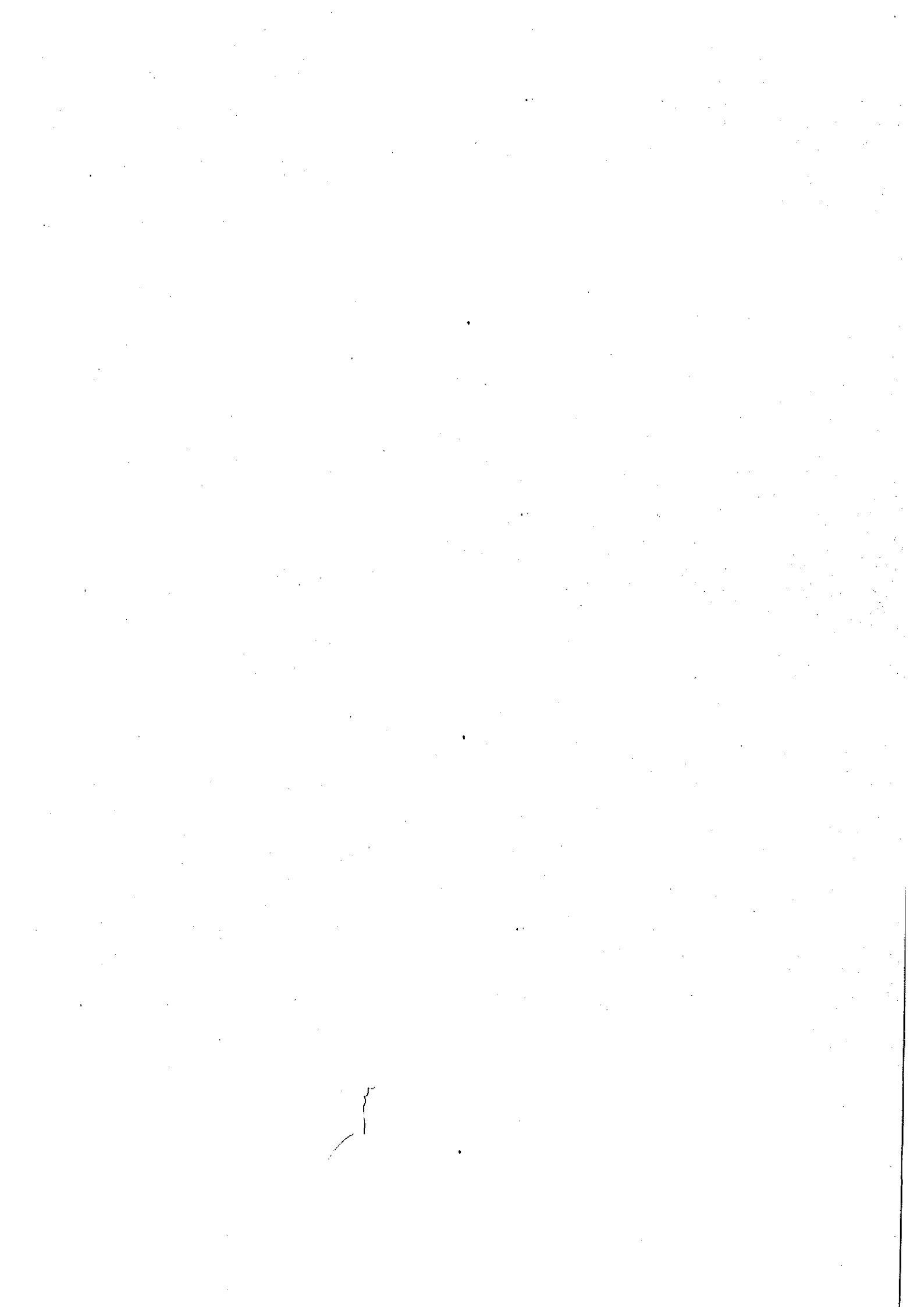
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

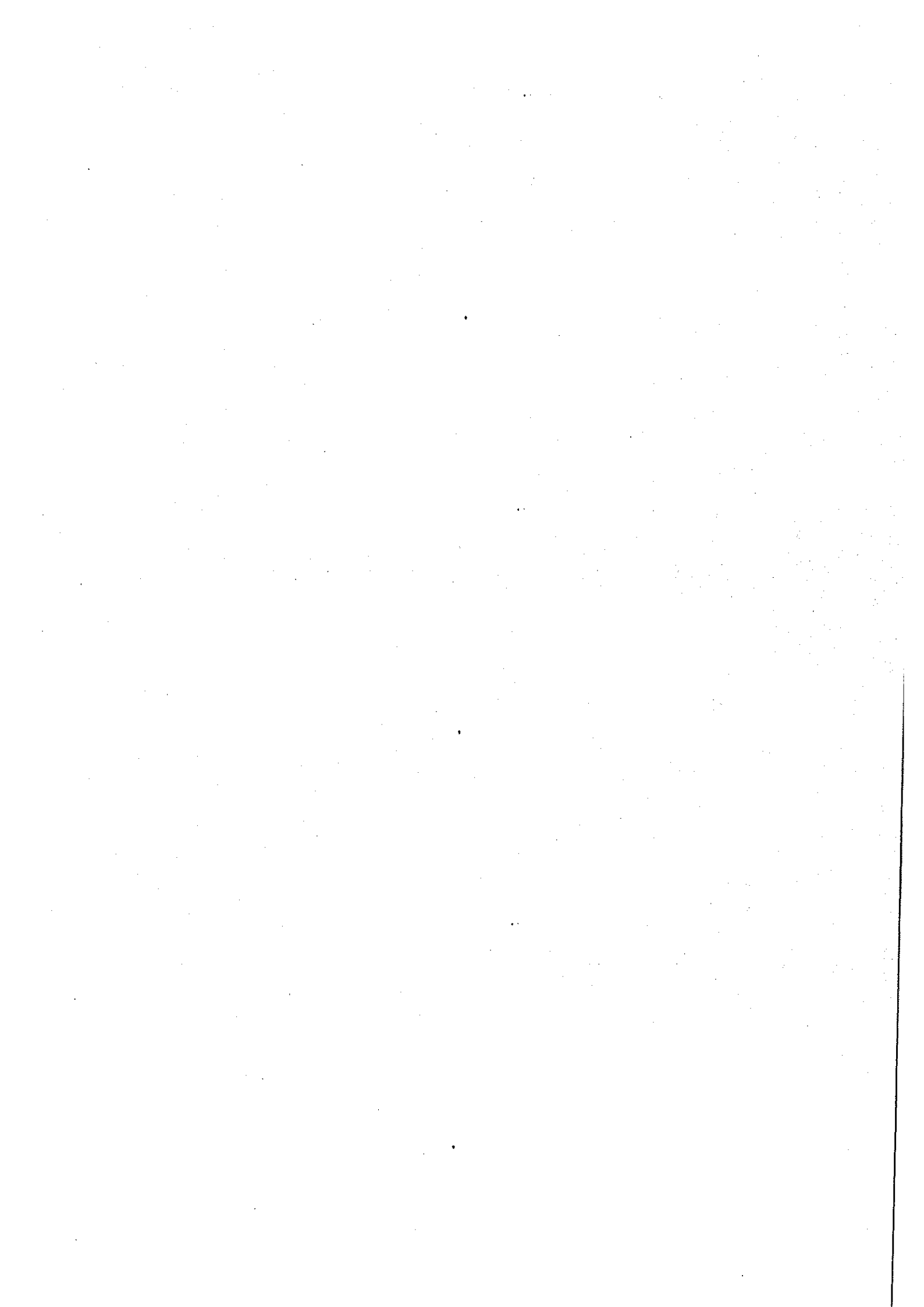
ilegales o usurpación de tierras privadas que generan conflictos jurídicos y sociales, colocando a los sectores más desprotegidos de la sociedad en situación de emergencia. Que, la regularización está contemplada dentro de los alcances de la Ley Provincial N°11622/94 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96 de Reglamentación de Transmisión Gratuita de Inmuebles a Municipios. Que beneficiaría la regularización de deuda para ser destinada a bienes y servicios, por lo que ambas partes deciden celebrar el presente convenio de voluntades.-----

PRIMERA: OBJETO: LAS VEGAS S.C.A. manifiesta su voluntad de dar y transferir en forma gratuita y con el cargo que se estipula en la clausula siguiente, en el marco de la ley provincial Nro. 11.622, a LA MUNICIPALIDAD, quien manifiesta su voluntad de aceptar, la propiedad de los siguientes inmuebles -todos ellos de la Ciudad y Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires- cuya nomenclatura catastral resulta:

- 1) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170a, Parcela 2, Partida Inmobiliaria 125-034932-3, Cuenta Municipal 1160902X;
- 2) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170a, Parcela 3, Partida Inmobiliaria 125-034933-1, Cuenta Municipal 1160903X;
- 3) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170a, Parcela 4, Partida Inmobiliaria 125-034934-0, Cuenta Municipal 1160904X;
- 4) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170a, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 125-034935-8, Cuenta Municipal 1160905X;
- 5) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170a, Parcela 6, Partida Inmobiliaria 125-034936-6, Cuenta Municipal 0116906X;
- 6) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170a, Parcela 7, Partida Inmobiliaria 125-034937-4, Cuenta Municipal 1160907X;



- 7) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170a, Parcela 8, Partida Inmobiliaria 125-034938-2, Cuenta Municipal 1160908X;
- 8) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170a, Parcela 9, Partida Inmobiliaria 125-034939-0, Cuenta Municipal 1160909X;
- 9) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170a, Parcela 10, Partida Inmobiliaria 125-034940-4, Cuenta Municipal 1160910X;
- 10) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170a, Parcela 11, Partida Inmobiliaria 125-034941-2, Cuenta Municipal 1160911X;
- 11) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170a, Parcela 12, Partida Inmobiliaria 125-034942-0, Cuenta Municipal 1160912X;
- 12) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170b, Parcela 1, Partida Inmobiliaria 125-034943-9, Cuenta Municipal 1700901X;
- 13) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170b, Parcela 2, Partida Inmobiliaria 125-034944-7, Cuenta Municipal 1700902X;
- 14) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170b, Parcela 3, Partida Inmobiliaria 125-034945-5, Cuenta Municipal 1700903X;
- 15) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170b, Parcela 6, Partida Inmobiliaria 125-034948-0, Cuenta Municipal 1700906X;
- 16) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170b, Parcela 7, Partida Inmobiliaria 125-034949-8, Cuenta Municipal 1700907X;
- 17) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 170b, Parcela 8, Sub parcelas 1 y 2 Partida Inmobiliaria 125-034950-1, Cuenta Municipal 17009082 y 1700908X;
- 18) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 172, Parcela 3, Partida Inmobiliaria 125-032686-2, Cuenta Municipal 1160503X;





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

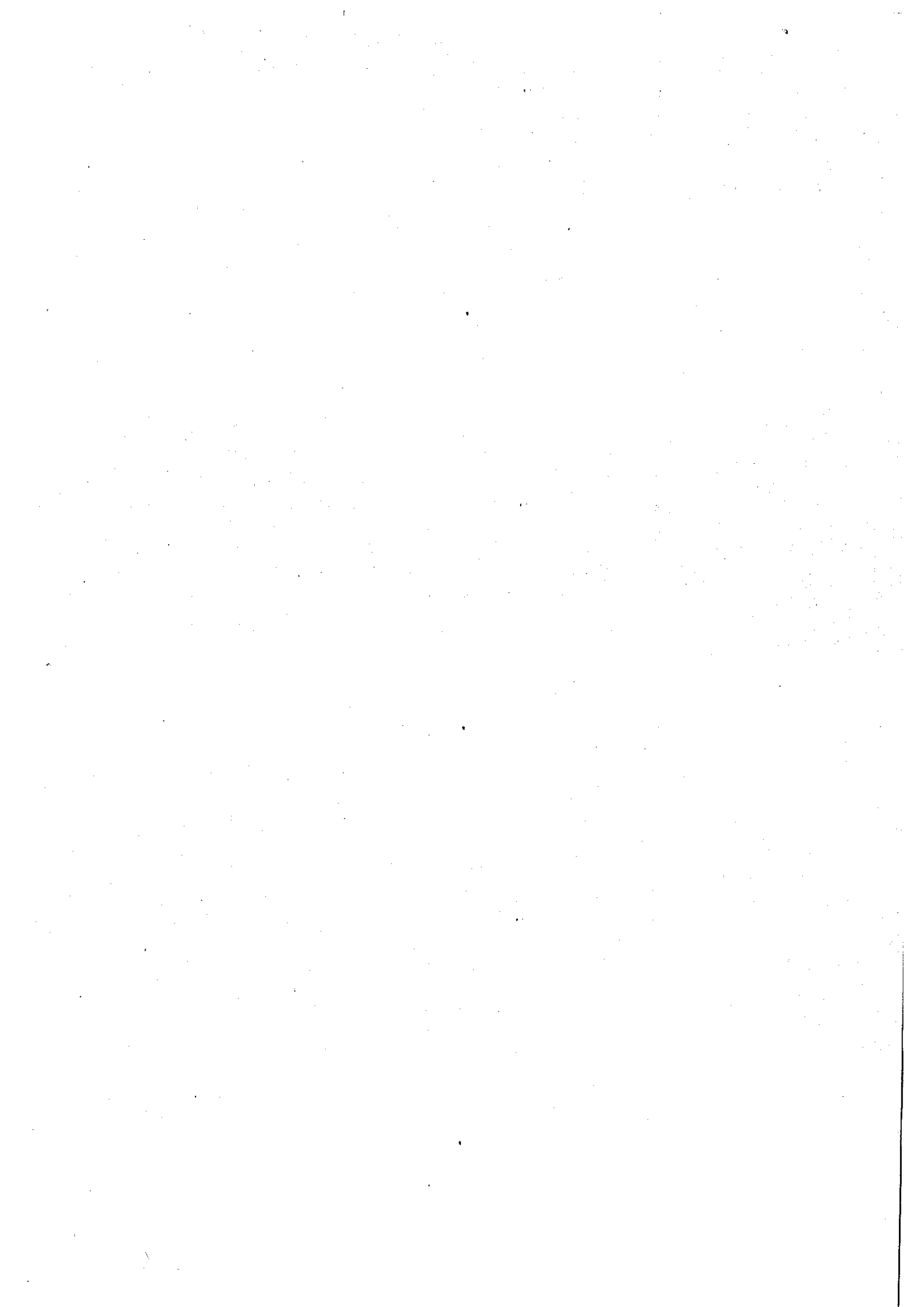
Municipalidad de Villa Gesell

- 19) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 172, Parcela 6, Partida Inmobiliaria 125-032689-7, Cuenta Municipal 1160506X;
- 20) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 172, Parcela 7, Partida Inmobiliaria 125-032690-0, Cuenta Municipal 1160507X;
- 21) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 172, Parcela 8, Sub parcela 1 y 2, Partida Inmobiliaria 125-032691-9, Cuenta Municipal 1160508X y 1160502W;
- 22) Circunscripción VI, Sección G, Manzana 172, Parcela 9, Partida Inmobiliaria 125-032692-7, Cuenta Municipal 1160509X.-

SEGUNDA: Las VEGAS S.C.A. celebra el presente acuerdo con el cargo-condición de que LA MUNICIPALIDAD en el marco de la Ley 11.622 condone en forma total las deudas que en concepto de tasas retributivas por servicios municipales, contribución por mejoras y/o cualquier otro gravamen tributario de origen municipal que existiesen respecto a los inmuebles indicados en clausula primera, debiendo integrar los mismos al dominio privado municipal con destino a fines de solidaridad social y bajo el régimen de la Ley 11622.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD declara conocer el estado actual habitacional de los inmuebles cuya transferencia gratuita se pretende, y los recibe sin observación alguna. A tal efecto acepta recibir la transferencia de: a) once (11) parcelas correspondientes a la Manzana 170 a las que se encuentran ocupadas irregularmente; b) seis (6) parcelas correspondientes a la Manzana 170B las que se encuentran ocupadas irregularmente; c) cinco (5) parcelas correspondientes a la Manzana 172 las que se encuentran ocupadas irregularmente.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD acepta como obligación a su cargo la de comunicar a la autoridad de aplicación provincial el acto administrativo que disponga la

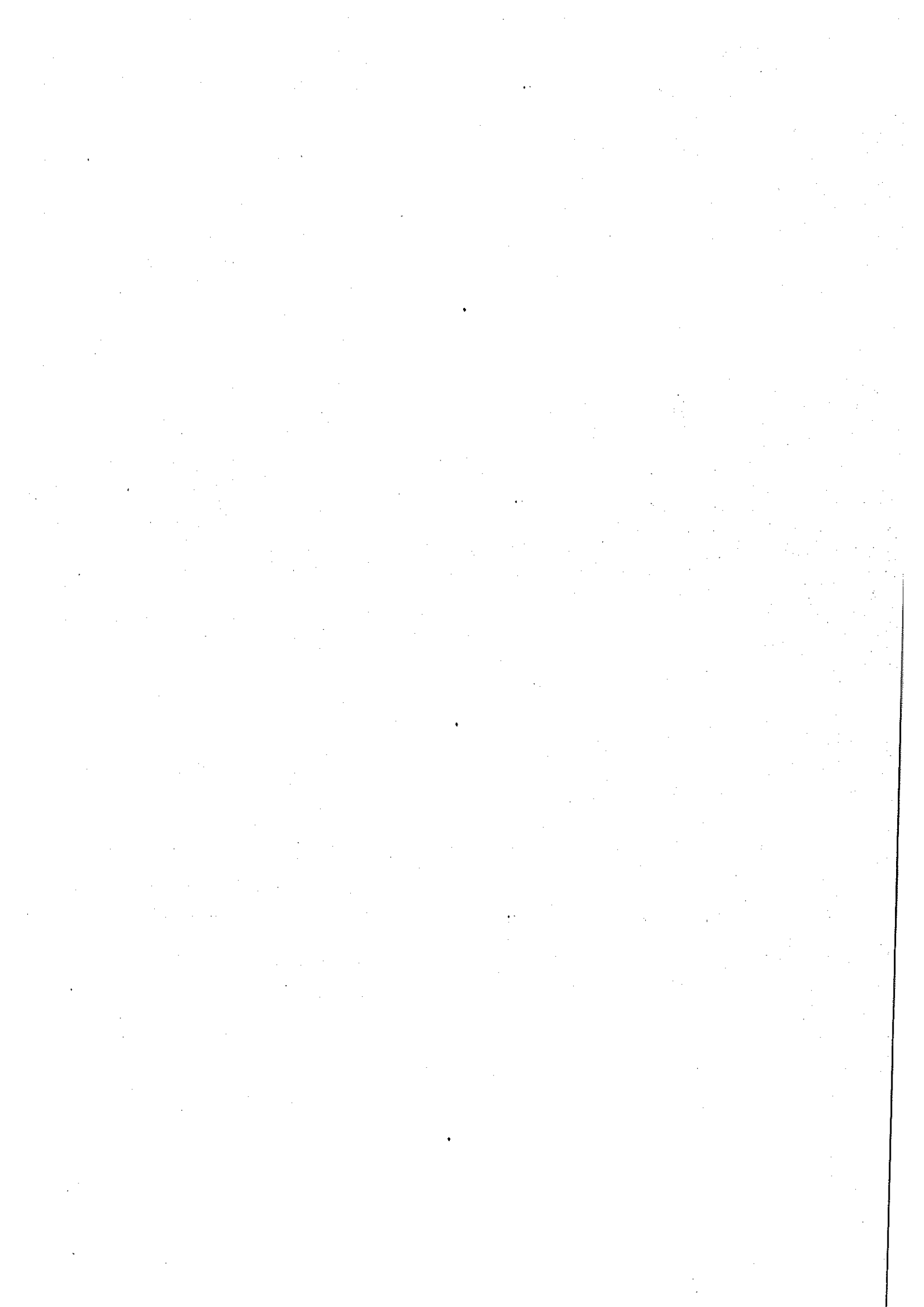


incorporación de los inmuebles en los términos del artículo 2° de la Ley 11622, comprometiéndose a expedir el correspondiente certificado de libre deuda municipal dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la ordenanza que disponga la condonación de tasas municipales, y en consecuencia a tramitar ante el Fisco Provincial la condonación de deudas en concepto de impuesto inmobiliario u otros tributos provinciales que registren los inmuebles enunciados en Clausula Primera.-----

QUINTA: El incumplimiento del cargo dispuesto en Clausula Segunda operará como condición resolutoria, por lo que verificado éste último, la presente transferencia a título gratuito quedará revocada de pleno derecho y con efecto retroactivo a la fecha de celebración del presente, aplicándosele en lo que corresponda las normas relativas al dominio revocable que rige para el Contrato de Donación. En consecuencia, ante el incumplimiento debidamente verificado y notificado a LA MUNICIPALIDAD, esta deberá restituir a LAS VEGAS S.C.A. el inmueble transferido, libre de todo gravamen, derecho real constituido a favor de terceros y/u ocupación distinta a la declarada en clausula tercera.-----

SEXTA: Ambas partes acuerdan en que finalizada la condonación de las deudas que existiesen por Impuesto Inmobiliario y/o cualquier otro impuesto de carácter provincial y levantadas las inhibiciones generales registradas a nombre de LAS VEGAS S.C.A., se procederá a perfeccionar la presente transferencia gratuita bajo el instituto que mejor satisfaga el interés de ambas partes y que se regirá indefectiblemente por las normas del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

SEPTIMA: Las partes acuerdan que las escrituras traslativas de dominio se otorgarán ante la Escribanía General de Gobierno o a través del Convenio con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, previsto en la Ley 10.295 modificada



20901



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

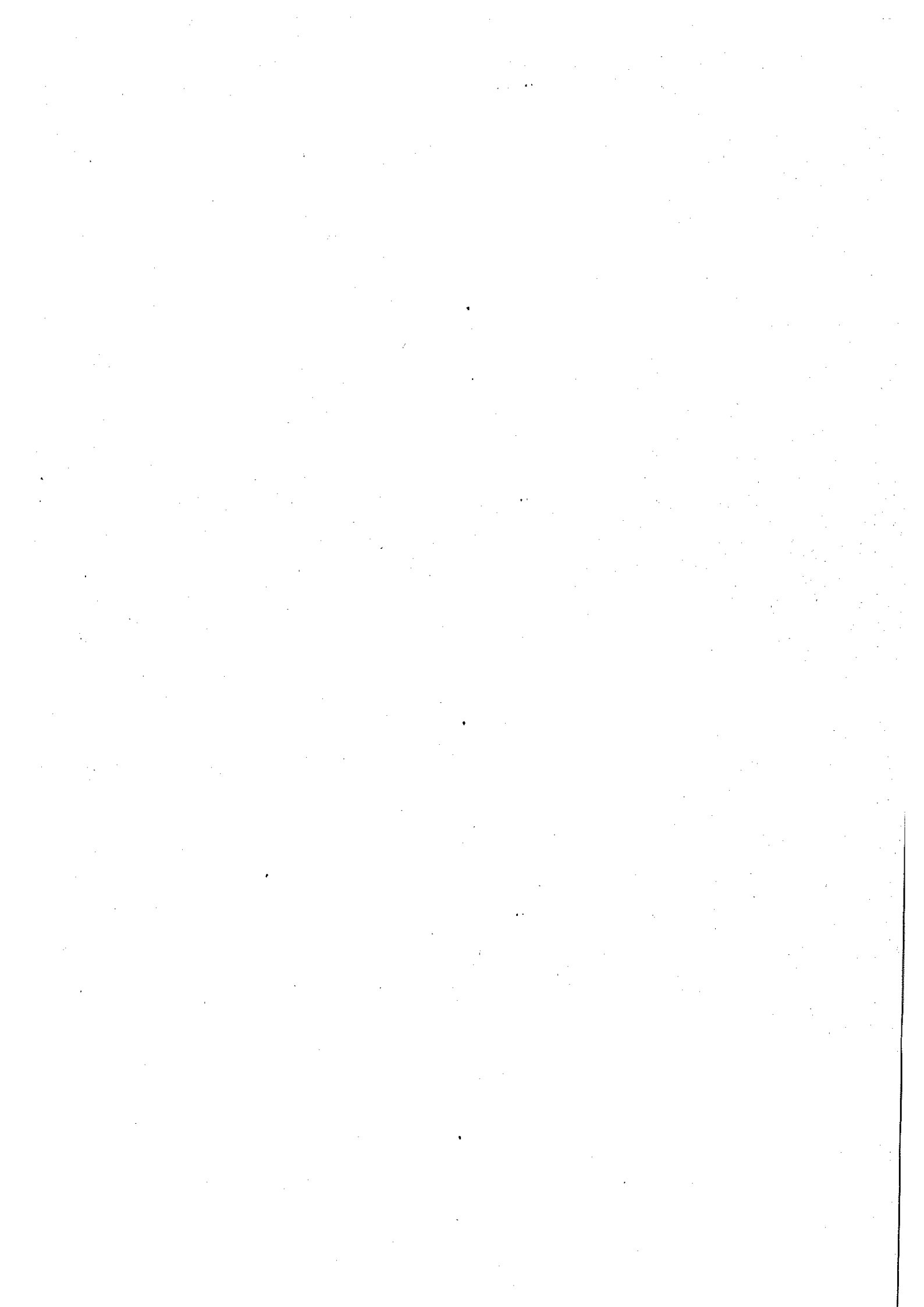
Municipalidad de Villa Gesell

por la Ley 10.771, sin cargo y exceptuada del pago de impuesto de sellos, conforme lo dispone el Artículo 3 de la ley 11.622.-----

OCTAVA: El presente convenio es intransferible, no pudiendo LAS VEGAS S.C.A. bajo ningún concepto cederlo o transferirlo en forma total o parcial.-----

NOVENA: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas las notificaciones que puedan cursarse y al mismo tiempo acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestión derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente.-----

Conforme las partes con cuanto antecede, suscriben el presente en cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Villa Gesell, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de Febrero de 2019.-----





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

2900

FECHA DE SANCION: 20 de Mayo de 2019.-
NUMERO DE REGISTRO: 2758
EXPEDIENTE H. C. D.: N° B-12.570/19

VISTO:

El Expediente B-12570/19, mediante el cual el Bloque de Concejales de Cambiemos solicita incorporar zonas de protección al frente costero de la Reserva Faro Querandí y al Pinar Histórico, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 2050 establece el "PLAN DE MANEJO INTEGRADO DEL FRENTE COSTERO DE VILLA GESELL";

Que las disposiciones de este plan, alcanzan y rigen en todos aquellos asuntos relacionados directa o indirectamente con el uso del suelo, edificios, estructuras e instalaciones, y todos aquellos aspectos que tengan relación con el desarrollo y ordenamiento del frente costero del Partido de Villa Gesell;

Que por Ordenanza 2347 se introdujo una modificación al Artículo 3° original, en el cual se elimino la ZONA RESERVA (R), que comprendía los límites de la Reserva Natural Faro Querandí;

Que por su valor histórico y natural, y en aras de la preservación ambiental a futuro de las áreas naturales protegidas es necesario incorporar a la norma nuevamente la zona reserva; tanto del frente costero de la Reserva Natural Faro Querandí como también el frente costero de la Circunscripción VI, Fracción II "Reserva Natural y Cultural Pinar del Norte";

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell sanciona la siguiente:

ORDENANZA

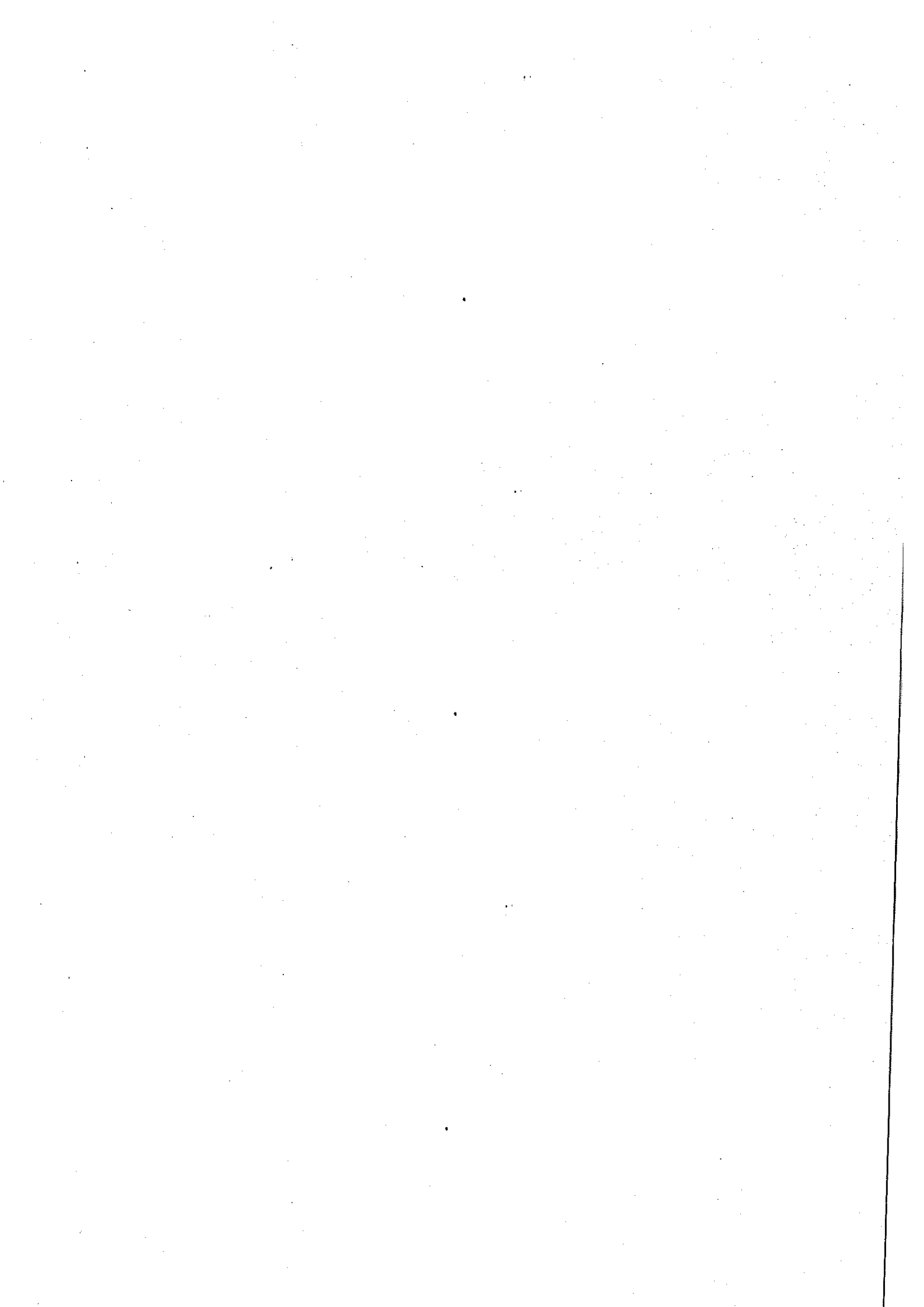
ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 3 de la Ordenanza 2050 y modificatorias, el cual ----- quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°: Establécese para el presente Plan las siguientes zonas del frente marítimo del Partido de Villa Gesell que se detallan a continuación:

ZONA NORTE (N): Estará comprendida entre el límite norte del Partido de Villa Gesell con la localidad de Carilo y hasta la Calle 313.-

ZONA NORTE VILLA GESELL (NVG): Comprende entre la Calle 313 y hasta la Calle 303.-

ZONA MICRO CENTRO (MC): Comprende desde la Calle 303 y hasta el Paseo 113.-





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

2900

ZONA CENTRO (C): Comprende desde el Paseo 113 y hasta el Paseo 130.-

ZONA SUR VILLA GESELL (SVG): Comprende desde el Paseo 130 y hasta el Paseo 152.-

ZONA SUR- COLONIA MARINA (SCM): Comprende desde el Paseo 152 y hasta el límite Norte, calle Los Cóndores de la Localidad de mar de las Pampas.-

ZONA MAR DE LAS PAMPAS (Mdp): Comprende desde la Calle Los Cóndores de Mar de las Pampas y hasta la Calle Almirante Brown-

ZONA LAS GAVIOTAS (LG): Comprende desde la Calle Almirante Brown hasta la Calle 32.-

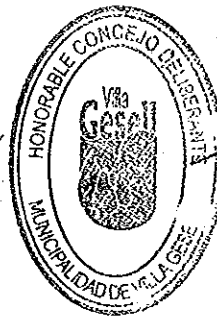
ZONA MAR AZUL (MA): Comprende desde la Calle 32 hasta la Calle 47 de la localidad de Mar Azul.-

ZONA MAR AZUL SUR (MAS): Comprende desde la Calle 47 de la localidad de Mar Azul y hasta el límite Norte de la Reserva Natural Faro Querandí.

ZONA RESERVA (R): Comprende los límites de la Reserva Natural Faro Querandí, y la Circunscripción VI, Fracción II "Reserva Natural y Cultural Pinar del Norte".-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al registro Oficial y cumplido Archívese.-----

HECTOR LUIS BALDO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



HECTOR LUIS BALDO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de mayo de 2019

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de mayo de 2019

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS (2900)

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"1919 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón - 2019"

2899

FECHA DE SANCION: 20 de Mayo de 2019.-
NUMERO DE REGISTRO: 2757
EXPEDIENTE H. C. D.: N° B-12.433/18

VISTO:

El Expediente B-12.433/18, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:


Que, se solicita la convalidación del convenio registrado bajo el número 022-611-2018, firmado por Cotel Ltda. y la Municipalidad de Villa Gesell;

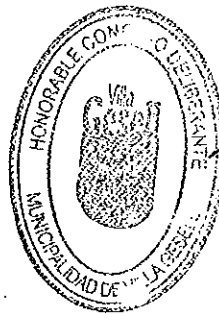
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell sanciona la siguiente:

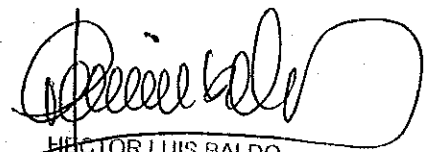
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidase el convenio registrado bajo el N° 022-611-2018, firmado por Cotel Ltda. y la Municipalidad de Villa Gesell.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al registro Oficial y cumplido Archívese.-----


HECTOR LUIS BALDO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell





HECTOR LUIS BALDO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de mayo de 2019

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de mayo de 2019

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (2899)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

